

Doctora Sandra Isabel Calderón Rodríguez
Directora de Nuevas Creaciones
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.

Referencia: Expediente Núm. **NC2022/0002583**
Solicitud de Patente de Invención titulada: *“Composición cosmética
tópica, uso de la composición y tónico para aplicación facial”*
Solicitante: Natura Cosméticos S.A.
Asunto: **RESPUESTA OFICIO NO. 19076. EXAMEN DE FONDO**

JUAN PABLO CONCHA DELGADO, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C.,
identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la
sociedad en referencia, doy respuesta al auto emanado por ese Despacho dentro del
término de prórroga solicitado el 3 de diciembre de 2024:

1. Nivel Inventivo

Su despacho menciona lo siguiente:

*“Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la
Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1
(NC2022/0000628 del 21 de enero de 2025) refiere a: “Composición cosmética tópica
(...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y
los documentos encontrados en el estado de la técnica:*

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1	D3
Composición cosmética tópica caracterizada porque comprende:	Composición de crema antiacné tópica: (Página 1)	Composición que contiene Candida saitoana como ingrediente activo cosmético (...) (Resumen)
0.1 a 3% (p/p) de ácido salicílico	Ácido salicílico (1-2%) (...) (Reiv. 1)	--
0.2 a 2% (p/p) de sal carboxílica de pirrolidona de zinc	PCA de zinc (0.4-0.6%) (...) (Reiv. 1)	--
0.1 a 3% (p/p) extracto de Candida saitoana.	--	0.01 a 20% de ingrediente activo obtenido de Candida Saitoana. (Párrafo 0026)

D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, ya que divulga una composición de crema tópica con efecto antiacné que disminuye la cantidad de lesiones inflamatorias en la piel, el tamaño de los poros y la cantidad de grasa en la piel. (Resumen)

La diferencia entre la composición definida en la reivindicación 1 y la invención divulgada en D1, consiste en que la composición comprende extracto de Candida saitoana.

No hay evidencia de que el incluir específicamente extracto de Candida saitoana proporcione una composición con algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaba el objeto de D1, puesto que el efecto antiacné, la disminución de la cantidad de lesiones inflamatorias en la piel, del tamaño de los poros y de la cantidad de grasa en la piel, ya había sido previsto en dicho documento (Resumen).

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar la composición conocida en D1 con el fin de obtener una composición cosmética alternativa?

Sin embargo, el incluir extracto de Candida saitoana en una composición cosmética tópica, ya está divulgado en D3, que se refiere al uso de Candida saitoana o de un extracto obtenido de este como ingrediente activo cosmético para la detoxificación de

células de la piel. (Resumen) Dicha composición contiene 0.01 a 20% del ingrediente activo. (Párrafo 0026)

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir el extracto de Candida saitoana de la composición de D3 en la composición de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Adicionalmente, D1 menciona que, en una composición tópica para combatir el acné, la proporción de PCA de zinc es del 0,4 al 0,6% en porcentaje de peso total y la de ácido salicílico es del 1 al 2% en porcentaje de peso total. De igual manera, se incluyen solventes como el 1,3-butanediol, el 1,2-propanodiol y agua (Reivindicación 1). Así mismo, la composición cosmética contiene solventes como 1,3-butanediol y 1,2-propanodiol; humectantes como glicerol caprilato, propilenglicol, trehalosa y betaglucano; emulsionantes como alcohol cetearílico, PEG-45 estearato, estearato de sacarosa y estearato de glicerilo; emolientes como isononil isononanoato y polidimetilsiloxano;

conservantes como ácido salicílico, hidróxido de sodio y óxido de plata; acondicionadores

de la piel como el PCA de zinc, sacárido ácido de uva de Portugal, extracto de semilla de

cáscara de mandarina, ácido fítico y adenosina trifosfato; protectores de la piel como flutamato de lauril lisina sodio y nicotinamida; desnaturalizantes como el EDTA;

perfumantes como el extracto de flor de camomila blanca y el extracto de flor de clavo;

antioxidantes como el resveratrol, el extracto de corteza de Phellodentri, el extracto de hoja de Cynara scolymus y el extracto de fruto de Prunus mume; quelantes como ácido

cítrico, citratos y sales de EDTA; colorantes como el polvo de platino, y tampones como carbomero y goma xantán.

Las reivindicaciones dependientes 2 a 5 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo a la composición de la reivindicación 1, por lo cual se considera que carece de nivel inventivo.

Con respecto a la patentabilidad de la reivindicación 6, esta no cumple con el requisito de nivel inventivo bajo las enseñanzas de los documentos D1 y D3 puesto que D1 describe (...) divulga una composición de crema tópica con efecto antiacné que disminuye la cantidad de lesiones inflamatorias en la piel, el tamaño de los poros y la cantidad de grasa en la piel (Resumen), que incluye en su composición PCA de Zinc y ácido salicílico, y D3 enseña el uso de Candida saitoana o de un extracto obtenido de este como ingrediente activo cosmético para la detoxificación de células de la piel. (Resumen) Dicha composición contiene 0.01 a 20% del ingrediente activo. (Párrafo 0026).”

2. Modificación a una solicitud en trámite

Con el objeto de atender a las anteriores observaciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Decisión 486 presento un pliego reivindicatorio modificado conformado por 6 reivindicaciones.

Específicamente se han limitado las concentraciones de los componentes de la composición de la invención. El pliego reivindicatorio se encuentra totalmente sustentado en la memoria descriptiva originalmente presentada.

3. Argumentos en favor del nivel Inventivo con respecto a los documentos D1 y D3

Su Despacho afirma que los documentos **D1** (CN105250189) “*A kind of anti-acne maintenance essence cream and preparation method thereof*” y **D3** (US2012164121) “*Active ingredient that is obtained from candida saitoana and cosmetic use for detoxifying skin cells*” afectan el nivel inventivo de las reivindicaciones de la solicitud en estudio.

El artículo 18 de la Decisión 486 establece lo siguiente:

“Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”.

Respetuosamente, deseamos hacer presente nuestro desacuerdo con la opinión de la 7^a Despacho, puesto que ninguno de los documentos D1 y D3 abordan el mismo problema técnico que resuelve la presente invención, es decir, reducir y controlar la grasa de la piel. Por tanto, dichos documentos no pueden ser considerados como documentos relevantes para el análisis de la actividad inventiva.

La reivindicación 1 modificada, especifica que la composición de la presente invención comprende 0,50% de ácido salicílico, 0,75 % (p/p) de sal de zinc del ácido pirrolidona carboxílico y de 0,75 % (p/p) de extracto *Candida saitoana*.

En el párrafo [0029] de la presente solicitud se establece que la presente invención tal como se reivindica es capaz de eliminar la acumulación de impurezas en las células, mantener el pH fisiológico y ayudar así a reequilibrar la microbiota; reducir significativamente la grasa de la piel a corto y largo plazo; y reducir el tamaño de los poros de la piel. En otras palabras, la presente invención resuelve el problema técnico de proporcionar composiciones cosméticas tópicas que mejoren y mantengan el estado natural y saludable de la piel (tamaño de los poros, microbiota, pH de la piel, etc.).

Concordamos con su Despacho que si bien D1, podría ser considerado como un documento cercano al estar dirigido a composiciones antiacné, que divulgan la presencia de PCA zinc (sal de zinc del ácido pirrolidona carboxílico) y ácido salicílico, estos ingredientes se mencionan junto con muchos otros, como posibles ingredientes antiacné. Tal como lo reconoce la Perito, D1 no divulga ni sugiere el extracto de *Candida saitoana*.

A partir del título y de la sección de antecedentes de D1 se desprende inmediatamente que D1 se centra en un problema de la piel muy específico: el acné. Se divulga en el párrafo [0008] (de la traducción al inglés, obtenida de EPO) que los ingredientes antiacné de D1 pueden suprimir eficazmente el *Propionibacterium acnes*, y los ejemplos de D1 demostraron los efectos anti-acné de las formulaciones de D1. En otras palabras, el zinc PCA y el ácido salicílico solo se describen en D1 para su uso para suprimir los efectos de *Propionibacterium acnes*. En D1 no se menciona ningún otro efecto del PCA zinc o el ácido salicílico, ni de otras afecciones de la piel, y ciertamente no se menciona ningún efecto a largo plazo, tal como se describe en la solicitud de autos.

En el mismo párrafo [0008] de D1 se divulga que los ingredientes fueron "elegidos" tanto por su buena eficacia como por su estabilidad mejorada. La estabilidad de las

formulaciones se demostró en el Ejemplo 3 de D1. Las formulaciones descritas en D1 son bastante detalladas y cada una contiene una larga lista de ingredientes con concentraciones detalladas. El experto que lea D1 comprenderá inmediatamente que la enseñanza de D1 se asocia con las formulaciones detalladas en su conjunto, en lugar de ingredientes individuales.

No se discute que el extracto de *Candida saitoana* ya se conocía antes de la fecha de prioridad de la presente solicitud. En el párrafo [46] de la presente solicitud citado a continuación, se señala que el extracto promueve una mejora en la uniformidad de la piel dejándola más radiante y con un aspecto más saludable:

[46] El extracto de Candida saitoana es un activo extraído por fermentación biotecnológica de la Candida saitoana, rica en alfa-glucanos. El extracto estimula el mecanismo de la detoxificación celular por autofagia – marcador LC3-II en queratinocitos. Además, actúa en la protección celular y del tejido contra la acumulación de los residuos de la oxidación y en la protección contra los efectos de la oxidación celular. Promoviendo una mejora en la uniformización de la piel dejándola más radiante y con aspecto más saludable.

Sin embargo, el extracto de *Candida saitoana* ahora se conoce como un agente antiacné. No hay nada en D1 que hubiera motivado al experto a agregar un nuevo ingrediente (es decir, el extracto de *Candida saitoana*) a las formulaciones que se desarrollaron y probaron originalmente para combatir el acné. D1 no divulga "indicadores reconocibles", ni en ningún otro documento de la técnica anterior citado, de que la combinación específica de los tres ingredientes activos enumerados en la reivindicación 1 modificada de la presente solicitud proporcionaría composiciones cosméticas que mejoraran y mantienen el estado natural y saludable de la piel.

Sin los beneficios de la retrospectiva, el experto no habría encontrado nada en D1 que le impulsara a modificar las formulaciones de D1 en la dirección de la presente invención tal como se reivindica. Por lo tanto, se sostiene que el objeto de las reivindicaciones modificadas es inventivo sobre el estado de la técnica.

Por otra parte, es importante establecer que los ejemplos de la presente solicitud proporcionan evidencias experimentales que demuestran los efectos beneficiosos de la composición cosmética de la presente invención en la reducción y el control de la

grasitud de la piel. En resumen, la composición reivindicada, muestra efectos comprobados y reales en reducción y el control de la grasitud de la piel a corto y largo plazo, tal como se demuestra en los Ejemplos 1 y 2, en que en la figura 1 se grafica una reducción media significativa de 12,5% de la grasitud de la piel facial después de 2 horas de aplicación, con relación a la condición basal (después de 2 horas de limpieza del sitio con agua y jabón neutro), y la figura 2 grafica una reducción de la grasitud de la piel facial de 33,7% después de 28 días de uso del producto reivindicado.

Por su parte, la figura 4 (Ejemplo 3) muestra imágenes de piel facial donde se mide la reducción del tamaño de los poros y la figura 3 muestra que después de 15 minutos, 2, 4 horas de la aplicación de la composición reivindicada hubo una reducción significativa del tamaño de poros.

El pH cutáneo, se midió de acuerdo con el Ejemplo 4, comprobándose que la composición reivindicada al ser aplicada a la piel facial mantuvo la media de pH en el rango de 4,1 y 5,8 como se muestra en la figura 5 (comparado con un control).

El mantenimiento de la microbiota de la piel se midió de acuerdo al Ejemplo 5 y tuvo por objetivo evaluar la preservación de la flora cutánea al utilizar la composición reivindicada, observándose que después de 28 días de uso de la composición reivindicada hubo una reducción significativa del número de porfirinas de la piel facial lo que se traduce en un equilibrio de la microflora de la piel grasa.

Por tanto, la presente invención posee merito suficiente para validar su actividad inventiva, pues no hay nada en los documentos del estado del arte que motiven al experto en la materia a lograr la composición reivindicada con los beneficios de eliminar la acumulación de impurezas en las células, mantener el pH fisiológico y ayudar así a reequilibrar la microbiota, reducir significativamente la grasa de la piel a corto y largo plazo; y reducir el tamaño de los poros de la piel.

A diferencia de lo que sugiere el examinador, la invención no es una mera "suma de ingredientes".

Mientras que D1 se centra en un tratamiento intensivo del acné y D3 en la "desintoxicación", la presente invención demuestra un efecto específico en el mantenimiento del pH (4,1 a 5,8) y el control de la microbiota cutánea.

No hay ninguna indicación en D1 ni D3 de que la adición de *Candida saitoana* a una solución hidroalcohólica con ácido salicílico y zinc PCA resulte en la reducción del tamaño de los poros y el control de la grasa sin comprometer la barrera cutánea.

D1 es una composición compleja (crema/gel) con una larga lista de extractos y componentes. La selección específica de componentes en la reivindicación 1 de esta solicitud (rangos de 0,50 % de ácido salicílico, 0,75 % de zinc PCA y 0,75 % de extracto de *Candida saitoana*) no es directamente deducible de D1.

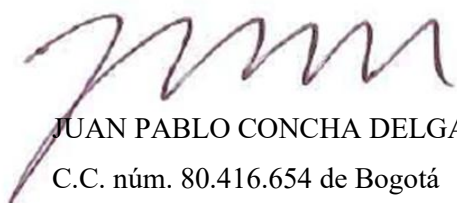
D3 menciona extracto de levadura para la autofagia celular (desintoxicación). No se prevé que actúe junto con agentes antigrasa para reducir las porfirinas (subproductos bacterianos), como se describe en esta solicitud.

Además, los resultados presentados en la solicitud muestran que la composición mantiene la piel sana después de 28 días de uso, algo que el tratamiento estándar con D1 (centrado únicamente en el acné) podría no garantizar debido a la posible agresividad de los ingredientes activos utilizados.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo de esta solicitud —crear un tónico que controle la grasa y los poros, pero que a la vez preserve la integridad de la microbiota y el pH ácido de la piel— no se ha resuelto ni con D1 ni con D3, solos o en combinación.

En virtud de lo anterior, solicito que se acepten las razones expuestas en el presente documento y en consecuencia, se otorgue el privilegio de patente de invención para el invento que se tramita en este expediente.

Atentamente,



JUAN PABLO CONCHA DELGADO

C.C. núm. 80.416.654 de Bogotá

T.P. núm. 80.677 del C. S. de la J.

Anexos:

- Pliego reivindicatorio modificado conformado por 6 reivindicaciones
- Recibo de pago por modificación voluntaria.